



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

*Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación*

DICTAMEN DE EVALUACION

Reunido el Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Reconquista* (EXAMEN TJ Nro. 87 M.P.D.) integrado por el señor Defensor Público Oficial ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de La Plata, Dr. Guillermo Todarello y los señores Secretarios Letrados de la Defensoría General de la Nación, Dres. Nicolás Laino y Leonardo Fillia, ante mí, como fedatario, habiéndose recibido los exámenes presentados por los postulantes, pasa a concretar su dictamen respecto de los fundamentos y calificaciones a ser asignados.

A tal efecto se procederá a valorar aludiendo al código que fuera impuesto por Secretaría, para reserva de la identidad de los participantes de acuerdo a lo ordenado en el art. 17 del reglamento aprobado mediante resolución D.G.N. N° 1124/15. Se procede, en todos los casos, atendiendo a las pautas de evaluación establecidas e indicando en cada caso las apreciaciones particulares que haya presentado, de lo que resulta:

Strasbourg:

Caso Penal: Se agravia por la no concesión de la excarcelación (temática expresamente excluida en el caso). Sostiene la irregularidad del aviso tardío al magistrado, advirtiendo la falta de orden judicial a los efectos de realizar los estudios radiológicos. No invoca nulidad del procedimiento de detención y requisita. En el tercer agravio expresa nuevamente una queja por la excarcelación no concedida. Y finalmente solicita la libertad bajo caución juratoria. No invoca la doctrina desarrollada por la CSJN en el precedente Baldivieso. No ejerce defensa alguna respecto del tipo penal por el cual ha sido procesada su asistida. No advierte la posibilidad de aplicar la cláusula prevista en el artículo 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Sostiene que debería iniciarse una acción de amparo. No funda ni desarrolla los agravios vinculados a la afectación de los derechos a la salud y su influencia respecto a la situación de minoridad y discapacidad. No identifica al Estado Nacional como sujeto pasivo. No solicita medida cautelar. No advierte necesidad de pedir beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

Gotemburgo:

Caso Penal: Postula aplicación de la cláusula de no punibilidad (art. 5º ley 26.842). Solicita nulidad del procedimiento por diversas irregularidades. Invoca doctrina del caso

“Baldivieso” (CSJN). Desarrolla defensas tendientes a obtener una calificación legal más beneficiosa.

Se le otorgan 40 (cuarenta) puntos.

Caso No Penal: Expresa la necesidad de interponer una acción de amparo. Hace referencia al agotamiento de la vía administrativa. Incorpora al Estado Nacional como sujeto pasivo. Invoca protección a los derechos del niño, en virtud de su minoridad y discapacidad. Sustenta su reclamo en el derecho a la vida y a la salud. Solicita medida cautelar innovativa.

Se le otorgan 30 (treinta) puntos.

Total: 70 (setenta) puntos.

Leipzig:

Caso Penal: Ataca legalidad del procedimiento policial. Critica la falta de orden judicial. Advierte violación a los principios de intimidad y de prohibición de autoincriminación. Adelanta una defensa vinculada con la perforación del mínimo legal, aunque aclara que no sería la etapa procesal adecuada para su instrumentación. Plantea incidente de prisión domiciliaria. No invoca doctrina del caso “Baldivieso”. No ejerce defensas vinculadas con la calificación legal. No intenta aplicación de cláusula de no punibilidad (art. 5º ley 26.842).

Se le otorgan 20 (veinte) puntos.

Caso No Penal: Refiere necesidad de agotar la vía administrativa. Advierte la necesidad de presentar una acción de amparo. Invoca violación del derecho a la salud y hace mención de la discapacidad del menor. Expresa los requisitos de la acción de amparo. Invoca necesidad de peticionar una medida cautelar.

Se le otorgan 23 (veintitrés) puntos.

Total: 43 (cuarenta y tres) puntos.

Hyderabad:

Caso Penal: Plantea nulidad de la requisita y del procedimiento de traslado al Hospital. Sin embargo cita párrafos de fallos pero no los vincula adecuadamente con el caso concreto. No invoca la afectación al principio de autoincriminación (CSJN “Baldivieso”). No ejerce defensa alguna respecto del hecho imputado y de la calificación asignada a la conducta de su asistida. No hace mención alguna a la cláusula de no punibilidad.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Expresa necesidad de iniciar acción de amparo contra la obra social y contra el Estado Nacional. Solicita medida cautelar. Invoca derecho a la salud y a una vida



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

digna. No hace referencia a la situación de minoridad. Transcribe párrafos de doctrina y jurisprudencia sin vincularlos adecuadamente con el caso en concreto.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

Greenville:

Caso Penal: Critica procedimiento por violación al principio de igualdad ante la ley. Ello así en virtud de que luego de la requisita no se le permitió continuar el viaje como a todos los demás pasajeros. Expresa vulneración al derecho a la libertad. Por entender que el traslado al hospital no fue voluntario. Denuncia que el procedimiento en el hospital se llevó a cabo sin presencia de la defensa. Expresa falta de orden judicial. Solicita nulidad, sobreseimiento e inmediata libertad. No invoca doctrina “Baldivieso” (CSJN). No ejerce defensa alguna vinculada con el hecho concretamente imputado y su calificación legal. No menciona la posibilidad de aplicar la cláusula de no punibilidad prevista en el art. 5º de la ley 26.842.

Se le otorgan 15 (quince) puntos.

Caso No Penal: Invoca necesidad de ejercer actos administrativos como medida prejudicial. Invoca art. 16 de la ley 27.149. Ante resultado negativo, entabla acción de amparo. Advierte afectación de los derechos a la salud y a la educación. Solicita medida cautelar. Expresa erróneamente que lo peticionado es una silla de rueda. No desarrolla los argumentos concretos vinculados con la afectación a los derechos que asisten a la víctima como menor y discapacitado a partir de la decisión de la obra social.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 25 (veinticinco) puntos.

Cardiff:

Caso Penal: Solicita absolución de su asistida por aplicación de la cláusula del art. 5º de la ley de trata. La defensa de fondo es correcta y se encuentra fundada. Sin embargo, de acuerdo a la etapa procesal en cuestión, la consecuencia técnica desvinculante sería el sobreseimiento. Argumenta situación de vulnerabilidad. En subsidio, peticiona nulidad por ausencia de requerimiento de instrucción fiscal. Nulidad de la detención requisita y posterior secuestro. Invoca doctrina “Baldivieso” CSJN. Denuncia falta de acreditación del cuerpo del delito. Esgrime valoración arbitraria de la prueba. Plantea errónea calificación legal.

Se le otorgan 39 (treinta y nueve) puntos.

Caso No Penal: Determina acciones extrajudiciales. Ante el incumplimiento, expresa necesidad de interponer acción de amparo. Invoca minoridad, discapacidad y derecho a la salud. Peticiona constitucionalidad del PMO. Solicita medida cautelar y contracauteclar. Ofrece prueba. Solicita vista al Asesor de Menores. Inicia beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 30 (treinta) puntos.

Total: 69 (sesenta y nueve) puntos.

Knoxville:

Caso Penal: Plantea nulidad de la detención y de la requisita. Denuncia falta de orden de juez competente. Solicita control de convencionalidad para evitar la sanción al Estado argentino. Impetra nulidad por falta de requerimiento fiscal de instrucción. Igual sanción procesal por no informar a la asistida la posibilidad de comunicación con funcionario consular de su país. Advierte aplicación del art. 5º de la ley de trata. Invoca doctrina “Baldivieso” (CSJN). Solicita nulidad de la indagatoria por falta de asistencia profesional. Sin embargo omite que el caso describe expresamente que la indagatoria es realizada en presencia de la defensa. Solicita excarcelación y en subsidio prisión domiciliaria. No desarrolla defensas vinculadas con la calificación legal.

Se le otorgan 30 (treinta) puntos.

Caso No penal: Interpone acción de amparo. Identifica como sujetos pasivos a la obra social y al Estado Nacional. Expresa afectación del derecho a la vida y a la salud. Invoca Convención del Niño y de las Personas con Discapacidad. Funda medida cautelar. Ocupa una mayor cantidad de espacio que el establecido en la consigna.

Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.

Total: 55 (cincuenta y cinco) puntos.

George Town:

Caso Penal: Invoca Ley de Migraciones (25.871). Solicita nulidad de la requisita personal. No invoca doctrina “Baldivieso”. No presenta defensa en virtud de la calificación legal. No ensaya aplicabilidad de la cláusula del art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 20 (veinte) puntos.

Caso No Penal: Advierte necesidad de interponer acción de amparo. Invoca derecho a la salud, integridad física y a obtener una mejor calidad de vida.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 30 (treinta) puntos.

Vitoria:

Caso Penal: Expresa que su defendida se encuentra en estado de absoluta vulnerabilidad. Critica el procedimiento pero no solicita su nulidad. Denuncia que el consentimiento brindado por su asistida para el examen radiológico no fue libre. Se agravia de la falta de intervención de la autoridad judicial. Sostiene que la conducta de su asistida debiera ser calificada como tenencia simple de estupefaciente. Solicita inmediata excarcelación. En



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

virtud de la recalificación peticionada, señala necesidad de fijar audiencia de probation. Invoca doctrina “Baldivieso” (CSJN). No hace referencia a la aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 20 (veinte) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo. Invoca afectación al derecho a la salud y al bienestar físico, mental y social. Solicita medida cautelar. Cita Convención de los Derechos del Niños y diversos pactos internacionales. No hace expresa mención al derecho que emerge a partir de la incapacidad del menor. No demanda al Estado Nacional.

Se le otorgan 20 (veinte) puntos.

Total: 40 (cuarenta) puntos.

Salvador:

Caso Penal: Plantea diversas nulidades de carácter absoluto. Critica el procedimiento de detención y requisita. Expresa exceso en el proceder de las autoridades de seguridad. Denuncia afectación de derechos constitucionales. Expresa falta de consentimiento para el examen radiológico. Denuncia falta de comunicación con la autoridad consular. Se agravia de la falta de intervención de la defensa y de la ausencia del requerimiento fiscal de instrucción. Esgrime Convención contra la Tortura. No plantea otras defensas vinculadas con la calificación legal asignada a la conducta imputada a su asistida. No invoca posibilidad de aplicar cláusula prevista en el artículo 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 37 (treinta y siete) puntos.

Caso No Penal: Solicita acción de amparo. Denuncia a la obra social y al Estado Nacional. Solicita medida cautelar. Invoca derecho a la salud. Ofrece prueba. Peticiona beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 28 (veintiocho) puntos.

Total: 65 (sesenta y cinco) puntos.

Hsinchu:

Caso Penal: Solicita nulidad del procesamiento por fundarse en elementos probatorios obtenidos de manera irregular. Denuncia que el procedimiento de obtención de las cápsulas conllevó la violación de derechos y garantías constitucionales. Se agravia de la ausencia de intervención del magistrado. Peticiona nulidad del procedimiento llevado adelante por la Gendarmería Nacional. No cita doctrina “Baldivieso”. No desarrolla otras defensas vinculadas con la calificación legal. No ensaya aplicación de la cláusula prevista en art. 5º de la ley de trata.

Se le asignan 35 (treinta y cinco) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo. Hace referencia a los derechos de los menores. Funda también su petición en los derechos de las personas discapacitadas. Se agravia de las limitaciones impuestas en el PMO. Denuncia también al Estado Nacional. No pide medida cautelar.

Se le otorgan 28 (veintiocho) puntos.

Total: 63 (sesenta y tres) puntos.

Bordeaux:

Caso Penal: Invoca art. 3 de la ley de migraciones. Esgrime nulidad por ausencia de comunicación al fiscal. No expresa irregularidades en punto a la detención y requisas. No invoca la doctrina expresada por la CSJN en el precedente “Baldivieso”. No esgrime defensas vinculadas con la calificación legal. No solicita eximente previsto en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Sostiene que la vía elegida es el amparo. Determina como afectado el derecho a la salud y hace referencia a su condición de menor. No identifica al Estado Nacional como sujeto pasivo. No introduce la necesidad de solicitar medida cautelar. No invoca el marco normativo que ampara a las personas con discapacidad. No hace referencia al beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

Sheppield:

Caso Penal: Solicita nulidad del procedimiento por afectación de diversos principios constitucionales. Expresa como agravio que la requisas, el interrogatorio y el posterior traslado de su asistida fueron llevados a cabo sin orden judicial. Sostiene que no se verificaron motivos previos de sospecha. Como segundo motivo de agravio expresa que la detención ha sido arbitraria e ilegal. No cita normas expresas vinculadas al CCP. No invoca doctrina “Baldivieso” (CSJN). No ejerce defensa alguna relacionada con el tipo legal imputado. No señala aplicabilidad de la norma prevista en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo contra la obra social. No identifica al Estado Nacional como sujeto pasivo, aunque posteriormente señala que los derechos a la vida, a la salud y a la integridad física deben ser también garantizados por el Estado. No desarrolla argumentos vinculados con la minoridad y discapacidad. No solicita medida cautelar alguna. No hace referencia al beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

Total: 20 (veinte) puntos.

Gwangju:

Caso Penal: Señala que las pruebas invocadas en el procesamiento resultan nulas. Ello así por violación al art 230 CPP por haberse llevado adelante la requisita sin orden de autoridad judicial. Que además dicho procedimiento se ha realizado sin razones previas que lo justifiquen. Denuncia violación del art. 184, inc. 5º, por falta de notificación al juez. Esgrime que el consentimiento de la imputada se encontraba viciado. Y que la detención en definitiva es ilegal. Sostiene la violación al derecho de defensa, debido proceso y al principio de inocencia. Ensaya defensas vinculadas al tipo penal endilgado. Sostiene la aplicación de la figura prevista en el art. 14, segundo párrafo, de la ley 23.737. Invoca doctrina “Arriola” (CSJN). Y esgrime que la pena prevista para el delito de transporte vulnera el principio de proporcionalidad. Omite referirse a la aplicabilidad de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata. Recurre la prisión preventiva, pese a que la consigna la excluía expresamente.

Se le otorgan 30 (treinta) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo a fin de garantizar el derecho a la salud. Cuestiona las limitaciones del PMO. No incluye al Estado Nacional como sujeto pasivo. No solicita medida cautelar. No impetrta beneficio de litigar sin gastos. No desarrolla argumentos vinculados a la minoridad y discapacidad.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 40 (cuarenta) puntos.

Alburquerque:

Caso Penal: Sostiene atipicidad de la conducta imputada a su asistida, ello así en virtud de que la totalidad del procedimiento careció de la debida intervención judicial. Esgrime vulneración de las garantías constitucionales del debido proceso y defensa en juicio. Denuncia violación al principio de igualdad (art. 16 CN), y discriminación, sobre la base de la condición de extranjera de su asistida. Se agravia de la calificación legal asignada a la conducta de su defendida, aunque confunde las defensas de fondo con los agravios vinculados al procedimiento. Advierte la falta de certificación respecto de contenido de las cápsulas. Solicita revocación del auto de procesamiento e inmediata libertad. No invoca la doctrina que emerge del precedente “Baldivieso” (CSJN). No sostiene la aplicabilidad de la cláusula del art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.

Caso No Penal: Expresa necesidad de intimar a la obra social. En caso de respuesta negativa, solicita interposición de amparo de salud. Hace referencia a las condiciones de

minoridad y discapacidad, aunque no las desarrolla. No constituye al Estado Nacional como sujeto pasivo. No solicita medida cautelar. No pide beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 15 (quince) puntos.

Total: 40 (cuarenta) puntos.

Syracuse:

Caso Penal: Plantea nulidad del procedimiento. Invoca afectación al derecho a la intimidad. Solicita aplicabilidad de las reglas de exclusión. Cuestiona el consentimiento brindado por su asistida. Explica que el procedimiento llevado a cabo por Gendarmería afectó la honra, la dignidad y el derecho de defensa de la acusada. Interpone recurso contra la denegación de la excarcelación (pese a lo definido expresamente en la consigna). Sostiene que la calificación legal escogida es errónea. Así agrega que su asistida ha sido utilizada como “mula” (eslabón vulnerable), que es una persona vulnerable y que su conducta debió tipificarse como aquella prevista en el art. 29 bis de la ley 23.737 (confabulación). No invoca doctrina “Baldivieso” (CSJN). No señala la posibilidad de aplicar expresamente la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 30 (treinta) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo. Solicita medida cautelar, aunque no la funda ni desarrolla. Invoca violación al derecho a la salud. Cita jurisprudencia de la CSJN. Hace hincapié en la protección integral de niños, niñas y adolescentes. Refiere necesidad de protección respecto de personas discapacitadas. No denuncia al Estado Nacional como sujeto pasivo. No solicita beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 17 (diecisiete) puntos.

Total: 47 (cuarenta y siete) puntos.

Allentown:

Caso Penal: Plantea nulidad de las actuaciones realizadas por Gendarmería, ello así por falta de orden judicial para llevar adelante tales actuaciones. Invoca afectación a los derechos a la libertad, intimidad, igualdad de trato y defensa. Finalmente solicita la libertad de su asistida. No desarrolla la irregularidad de los procedimientos de requisas y detención. No advierte la aplicación de la doctrina emanada del precedente “Baldivieso” (CSJN). No ejerce defensa alguna respecto del tipo penal por el cual se encuentra imputada su asistida. No menciona la posible aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Interpone recurso de amparo. Invoca en su petición, aunque sin fundar, los siguientes derechos: a la vida, a la salud, a que los menores reciban trato digno y a una



Año 2016- Bicentenario de la Declaración
de la Independencia Nacional

Ministerio Público de la Defensa
Defensoría General de la Nación

mejor calidad de vida. No cita al Estado Nacional como sujeto pasivo. No peticiona medida cautelar, ni beneficio de litigar sin gastos.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

Saarbrucken:

Caso Penal: Solicita nulidad del procedimiento (detención y requisas). Ello así por falta de sospecha razonable y ausencia de orden judicial. Impetra aplicación de la regla de exclusión. Invoca doctrina emanada del fallo “Baldivieso” (CSJN). No ejerce defensas vinculadas al tipo penal por el cual se procesó a su asistida. No advierte la aplicación de la cláusula del art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.

Caso No Penal: Plantea acción de amparo. Invoca derecho a la salud y a la dignidad de las personas con discapacidad. Cita Convención de los Derechos del Niño. Hace referencia a la medida cautelar. Menciona la obligación del Estado Nacional en punto al cumplimiento de la situación denunciada. Cita correctamente fallo de CSJN.

Se le otorgan 25 (veinticinco) puntos.

Total: 50 (cincuenta) puntos.

Zhuhai:

Caso Penal: Solicita medida de prueba a fin de constatar el contenido de los elementos incautados en poder de su asistida. Además, requiere prueba testimonial e informativa. Peticiona cumplimiento de garantías procesales, teniendo especialmente en cuenta la situación de vulnerabilidad de la imputada. No solicita nulidad del procedimiento. No advierte la falta de orden judicial. No cita doctrina “Baldivieso”. No impetra aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Interpone acción de amparo. Hace referencia al derecho a la salud y a la calidad de vida. No requiere al Estado Nacional como sujeto pasivo. No solicita medida cautelar, ni beneficio de litigar sin gastos. No desarrolla afectación a los derechos que protegen la minoridad y discapacidad.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Total: 20 (veinte) puntos.

Columbia:

Caso Penal: Solicita recalificación de la conducta imputada, al entender que el delito de transporte ha quedado en grado de tentativa. Expresa diversas circunstancias que le

permiten fundar el estado de vulnerabilidad de su asistida. Solicita excarcelación, fundada en el principio de proporcionalidad (ello pese a que la consigna indicaba lo contrario). No solicita nulidad del procedimiento. No advierte la falta de orden judicial. No cita doctrina “Baldivieso”. No impetrta aplicación de la cláusula prevista en el art. 5º de la ley de trata.

Se le otorgan 10 (diez) puntos.

Caso No Penal: Presenta acción de amparo. Hace referencia al derecho a la comunicación. Solicita asistencia de otros profesionales a fin de mejorar la calidad de vida del menor. Exigiría cobertura de tratamientos ambulatorios, gastos de farmacia y tratamiento psicológico y psiquiátrico. Ofrece prueba documental. No incorpora al Estado Nacional como sujeto pasivo. No solicita medida cautelar, ni beneficio de litigar sin gastos. No desarrolla afectación a los derechos de minoridad e incapacidad.

Se le otorgan 15 (quince) puntos.

Total: 25 (veinticinco) puntos.

Guillermo Todarello
Presidente

Nicolás Laino

Leonardo Fillia

El Tribunal Examinador del *Examen para Agrupamiento Técnico Jurídico para actuar en las Defensorías y dependencias del Ministerio Público de la Defensa con sede en la ciudad de Reconquista* (EXAMEN TJ Nro. 87 M.P.D.) firmó el presente dictamen en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.-